

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2025

Doctor

SILVANO GOMEZ STRAUCH

Viceprocurador General de la Nación

Procuraduría General de la Nación

E-mail: sgomezs@procuraduria.gov.co

Ciudad

Asunto: Seguimiento y control al cumplimiento de las directrices contenidas en la Directiva No. 008 de 21 de junio de 2018. Tercer trimestre 2025.

Respetado Señor Viceprocurador:

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva No. 008 de 2018, le corresponde a la Oficina de Control Interno realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las directrices institucionales implementadas mediante el citado acto administrativo, para la vigilancia y adopción de medidas que aseguren las garantías que contempla el sistema de responsabilidad disciplinaria en las actuaciones contra servidores públicos de elección popular. **De acuerdo con la información reportada por las dependencias requeridas y conforme el análisis realizado por el funcionario encargado del seguimiento**, se procede a rendir el siguiente informe:

Para el desarrollo del presente informe se tuvo como insumo la información que ha sido suministrada por cada una de las áreas responsables de la Procuraduría General de la Nación, comprometidas en el desarrollo de las directrices que ha implementado el mencionado acto administrativo.

Por lo expuesto, la Oficina de Control Interno, ha procedido dentro de los parámetros que establece el art. 6° de la citada Directiva, a elaborar el presente informe, con destino al Despacho del señor Viceprocurador General de la Nación, una vez verificada la información que ha sido proporcionada, respecto al tercer trimestre de 2025.

Directriz No. 1. Cumplimiento estricto de los términos de la actuación disciplinaria.

De acuerdo con lo dispuesto por la directriz, la Oficina de Planeación a partir de la publicación del acto administrativo¹, debe señalar los indicadores para medir la eficacia de los planes de descongestión en cada una de las dependencias a efectos de que se cumplan los términos previstos en el Código General Disciplinario² en el trámite de cada etapa procesal, tanto en primera como en segunda instancia.

La Oficina de Control Interno con el fin de conocer el desarrollo (durante el tercer trimestre), de la implementación de los indicadores y la actualización de los Sistemas

¹ Directiva 008 de 21 de junio de 2018 "Directrices Institucionales de Seguimiento y Control para asegurar las garantías que contempla el Sistema de Responsabilidad Disciplinaria en las actuaciones contra Servidores Públicos de elección popular".

² Ley 1952 de 2019

c de Información a nivel central y departamental, solicitó la información correspondiente a la Jefe de la Oficina de Planeación, quien mediante oficio de fecha 21 de octubre de 2025, puntualizó sobre las acciones desplegadas durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, quien respondió:

“(…) La PGN ha adoptado dos sistemas de información institucional. El primero denominado, el Sistema de Información Misional - SIM³ y el segundo denominado, “Strategos”⁴. El SIM⁵ es un sistema administrado por la “Dirección de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos e Información”, área adscrita al Despacho del Viceprocurador, y en consecuencia la OPLA no realiza acciones de actualización sobre este. En relación con el sistema de información “Strategos” es necesario, para mayor claridad, tener presente lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 295 de 2021 que establece:

“Administrador de Strategos en la dependencia: Todo servidor designado por el jefe de dependencia que tendrá a cargo gestionar, dirigir, consolidar y registrar de manera trimestral la información correspondiente a los indicadores del PEI y los porcentajes de avance de las iniciativas estratégicas formuladas por la Dependencia” (subrayado y negrita fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, la responsabilidad de mantener actualizado el sistema de información “Strategos” tanto a nivel Central como Departamental es de los servidores a los cuales, el Jefe en cada dependencia le ha designado dicha función.

En cuanto a lo que corresponde a la Oficina de Planeación, la citada Resolución indica lo siguiente:

“Administrador funcional: Servidor de la Oficina de Planeación responsable de velar por la oportunidad, consistencia y confiabilidad de los datos registrados en el sistema de información, realizar el seguimiento a su funcionamiento y operación y presentar los proyectos de mejoramiento que considere necesario”

Así las cosas, la OPLA durante el tercer trimestre de la presente vigencia, realizó capacitación vía Teams, el día 3 de junio de 2025 a las dependencias Territoriales, Misionales del nivel central y áreas de apoyo en una única sesión realizada de manera virtual mediante el aplicativo Teams, de la siguiente manera:

CAPACITACIÓN TERCER TRIMESTRE DEPENDENCIAS TERRITORIALES, NIVEL CENTRAL Y TRANSVERSALES

Resumen: Registro Información tercer trimestre en Strategos viernes, 3 de octubre | Reunión | Microsoft Teams, 104 asistentes

[Resumen: Registro información tercer trimestre Strategos viernes, 3 de octubre | Reunión | Microsoft Teams, 46 asistentes](#)

[Resumen: Registro información tercer trimestre Strategosviernes, 3 de octubre | Reunión | Microsoft Teams, 16 asistentes](#)

³ Circular 006 de 2021

⁴ Resolución 295 DE 2021

⁵ Decreto 1851 de 2021

Contando de esta manera, con la participación de un total de 166 funcionarios administradores de “Strategos”. Así mismo, realizó alertas para el registro oportuno de la información vía telefónica, presencial y por correo electrónico por parte de los profesionales Manuel Contreras, Harold Franco, Claudia Peña y Sara Garcés, encargados de estas funciones al interior de la Oficina de Planeación a los administradores del Sistema de Información “Strategos” en las dependencias (...)”⁶

1. Los indicadores para medir la eficacia de los planes de descongestión implementados en cada una de las dependencias de la PGN, para el mencionado trimestre 2025, la Oficina de Planeación emitió la una respuesta en el citado Oficio, señalando:

“(...) Con relación a esta pregunta es importante indicar que el Plan Estratégico 2025 – 2028 se encuentra en proceso de formulación, por lo cual para el tercer trimestre aún no se cuenta con los indicadores estratégicos definidos. Una vez se adopte el PEI se realizará la socialización y divulgación a nivel nacional, para que las distintas dependencias asuman los compromisos establecidos en este documento (...)”⁷

2. Los indicadores que permitan evaluar la efectividad de las políticas adoptadas por el Comité de Conciliación de la PGN para el tercer trimestre de 2025, en especial de las Políticas del Daño Antijurídico.

Respecto de los indicadores que permitan evaluar la efectividad de las políticas adoptadas por el Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, particularmente en lo referente a la Política Prevención del Daño Antijurídico correspondiente al segundo trimestre del año 2025, la Oficina de Planeación manifiesta lo siguiente:

“(...) El único indicador que se encuentra registrado en la base de datos del SGC es el de la Oportunidad en la respuesta a los derechos de petición que llegan a la Oficina Jurídica, que no tienen relación con lo solicitado por su oficina, por otra parte, la Oficina de Planeación no hace parte del Comité de Conciliación ni tiene injerencia directa en las decisiones o actuaciones que allí se desarrollan. Por tal motivo, esta dependencia no dispone de información o instrumentos específicos para medir la efectividad de las políticas formuladas por dicho Comité.

*En ese sentido, y conforme a lo estipulado en la **Resolución 083 de 2021**, donde se establece que la **Oficina Jurídica** integra dicho comité, recomendamos que cualquier solicitud de información adicional sobre este asunto sean dirigida a esa dependencia, la cual tiene competencia directa y conocimiento sobre la formulación ejecución y seguimiento de las decisiones del comité y la Política de Prevención del Daño Antijurídico (...)”⁸*

▪ **Directriz No. 2. Registro de Investigaciones Disciplinarias de trascendencia Nacional**

⁶ Oficina de Planeación, oficio de fecha 21 de octubre de 2025.

⁷ Oficina de Planeación, oficio de fecha 21 de octubre de 2025.

⁸ Oficina de Planeación, oficio de fecha 21 de octubre de 2025.

La Resolución No.118 del 17 de febrero de 2003 y el numeral 12 del artículo 17 del Decreto-Ley 262 de 2000, determinaron los procesos disciplinarios de trascendencia nacional que deben ser registrados, dada la calidad del servidor público implicado, por ser de elección popular.

Las instrucciones impartidas en esta directriz, como primera medida, están orientadas a que el Grupo SIME, (hoy Coordinación y Grupo de Gestión y Analítica de Datos) con el soporte técnico de la Oficina de Sistemas, genere reportes mensuales con destino a la Viceprocuraduría General de la Nación sobre los procesos que cursen en la PGN en contra de funcionarios de elección popular.

En el seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió respuesta mediante correo electrónico del día 17 de octubre de 2025, en el que se adjuntan 3 carpetas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre, que contienen la información, que de conformidad con lo establecido en la Directiva 008, están en la obligación de suministrar a la Viceprocuraduría General de la Nación, tanto con el oficio respuesta y los anexos en los que se encuentra condensada la información. que, mediante oficios del 26 de agosto y 17 de octubre de 2025 han sido remitidos.

De otro lado, la segunda instrucción de esta directriz está dirigida a la Oficina Asesora Jurídica para que genere reportes mensuales con destino a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, sobre los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, así como de acciones de tutela en las que se cuestionen decisiones disciplinarias de la PGN, respecto de servidores públicos de elección popular.

Realizado el seguimiento y revisada la información suministrada por la Oficina Jurídica de la entidad, a través de correo electrónico del día martes 14 de octubre de 2025, se logró verificar que a la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas N°6, para la Conciliación Administrativa, se ha enviado el consolidado correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, informándose sobre el trámite de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, así como de las acciones de tutela en los procesos que se han adelantado en contra de funcionarios de elección popular, aportándose los respectivos soportes documentales.

Directriz No. 3. Gestión de las Salas Territoriales Disciplinarias

Se tiene en cuenta en el presente informe, que la Resolución N° 231 de 2021, eliminó las Salas Territoriales Disciplinarias, quedando sin efecto esta directriz, al respecto.

Directriz No. 4. Procesos ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El Procurador Delegado con Funciones Mixtas N° 6 para la Conciliación Administrativa, mediante oficio PDCA N° 070 de 14 de octubre de 2025, manifiesta que:

“(…)

1. Dada la expedición de la Ley 2094 del 2021, la Circular 015 y la Resolución 207 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, la Sentencia C-030-23, y auto de unificación jurisprudencial radicado: 11001-03-15-000-2023-00871-00 del 3 de diciembre del 2024,

que establece las nuevas disposiciones jurídicas del régimen disciplinario de la entidad, esta delegada continúa ciñéndose a los lineamientos que en la materia se impartan por parte del señor Procurador y el señor Viceprocurador.

2. El entonces Procurador Delegado con Funciones Mixtas N°6 para la conciliación Administrativa con fecha 27 de agosto de 2021, envió oficio al despacho de la otrora Señora Procuradora General de la Nación en el que expuso las razones que se identificaron por parte de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, que justifican la necesidad de modificar o derogar la Directiva 008 de 21 de junio de 2018, como se reportó en el informe del tercer trimestre del 2021.
3. Al efecto, se elaboró borrador de la propuesta de modificación, entre otros del numeral 4 de la Directiva 008 de 2018, y el 2 de agosto de 2022, se remitió al despacho de la entonces señora Procuradora General de la Nación para revisión y firma, con el fin de hacer más eficiente el reporte de información a la Oficina de Control Interno, cuyos puntos centrales fueron expuestos en los anteriores informes trimestrales a esa Oficina, haciéndose seguimiento para que surtieran los trámites correspondientes para su expedición o la derogatoria de la Directiva, que consideramos desueta. Por el cambio de administración, no fue posible la firma del mencionado acto administrativo el cual se encuentra en revisión del suscrito Delegado para luego ser remitido al despacho del señor Procurador General para el trámite correspondiente.
4. Durante el tercer trimestre de 2025, se continuó con el seguimiento de la información remitida por las procuradurías judiciales II para asuntos administrativos y las Delegadas Segunda y Tercera ante el Consejo de Estado, en cumplimiento del Memorando 007 de 2020, concerniente a las garantías en la intervención judicial en los procesos en los que se discute la legalidad de los actos administrativos expedidos por la Procuraduría General de la Nación, mediante los cuales se imponen sanciones disciplinarias a servidores públicos de elección popular ante la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gustavo Petro Urrego contra Colombia.
5. Así mismo, con el fin de mantener la coherencia en los pronunciamientos de la Procuraduría y en las intervenciones que como ministerio público hace el señor Procurador General a través de sus Delegados y demás agentes de la entidad, mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2021, se instruyó a las Procuradurías Judiciales en el sentido que toda demanda contra la Procuraduría General de la Nación (lo que incluye aquellas dirigidas a los actos disciplinarios) debe entenderse como de Alto Impacto y, en consecuencia, informarse a este Delegado a fin de fijar los lineamientos que correspondan según el estado del asunto al momento del informe, instrucción que a la fecha no ha cambiado.

En desarrollo de esta directiva, han sido reportados 152 casos en juzgados, tribunales y ante el Consejo de Estado, frente a las cuales se continua con los lineamientos que se han venido emitiendo en los casos que así ha sido solicitado por los procuradores judiciales, y en los demás, se continuará en caso que se requiera por parte del agente del Ministerio Público, con la verificación que el proyecto de intervención se ciña a los parámetros fijados por el señor Procurador o el señor Viceprocurador.

6. Así mismo, como se reportó en el trimestre anterior, la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 6 para la Conciliación Administrativa está a la espera de la decisión que adopte el Consejo de Estado en el proceso 76001-23-33000-2013-00305-01 (3554-18), en el que se dispuso la acumulación de los procesos sobre este tema, a fin de dictar sentencia de unificación en la materia, y que desde el 27 de julio de 2021 ingresó al despacho del magistrado para fallo. Emitida la respectiva sentencia, se adoptarán las medidas a que haya lugar (...).”⁹

Directriz No.5. Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial. Mecanismos de arreglo directo.

Se ha solicitado al Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, que con relación a la Política de Prevención del Daño Antijurídico se sirva manifestar si para el tercer trimestre de 2025, ha efectuado verificación y seguimiento a la adopción, implementación, evaluación y control a las acciones contempladas en el plan de acción, de conformidad con la Resolución 111 de 7 de abril de 2022.

Mediante respuesta de la Secretaría Técnica del Comité de conciliación de la PGN, con oficio No. 0361 de 17 de octubre 2025, informa sobre el seguimiento trimestral a las acciones contempladas en el Plan de Acción de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico desarrolladas durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, tal y como se detalla a continuación:

Secretaria General: El doctor Jaime Andrés Becerra, Asesor de la Secretaría General de la Entidad, mediante correo electrónico del 15 de octubre de 2025, remitió la relación de los actos administrativos proferidos durante el tercer trimestre del año, así:

Actos administrativos emitidos por la Secretaria General con ocasión del reconocimiento de extensión de jurisprudencia, conciliaciones y sentencias por Prima Especial y/o por Bonificación por Compensación		
Resolución No.	Nombre Beneficiario	Proceso No.
388 de 24 de julio	YEZID FERNANDO ALVARADO RINCON	2021-00359-00
392 de 25 de julio	ARBEY PINILLA SANCHEZ	2025-00574-00
393 de 25 de julio	ROCIO UCHIMA AGUDELO	2025-00006-00
444 de 25 de agosto	EDGAR ALFONSO SAENZ ALFARO	2019-00019-00
446 de 25 de agosto	ZORAIDA ESTHER VALENCIA LLANOS	2019-00207-00
447 de 25 de agosto	ALBA MARINA SANCHEZ GARCIA	2020-00028-00
448 de 25 de agosto	MONICA DEL PILAR GOMEZ VALLEJO	2019-00207-00

⁹ Oficio PDCA 070 de 14 de octubre de 2025.

449 de 25 de agosto	ZAIRA STELLA ROBALLO ORDUNA	2019-00812-00
450 de 25 de agosto	RAFAEL MINTERO VARGAS	2019-00146-00
451 de 25 de agosto	MARIO BELTRAN GARCIA	2019-00812-00
452 de 25 de agosto	RUBIEL ALEJANDRO MUNEVAR LOPEZ	2019-00812-00
458 de 27 de agosto	CRISTIAN JAVIER ARDILA SUAREZ	2019-00402-00
459 de 27 de agosto	LUZ DARY QUINTERO ZAPATA	2014-00312-00
460 de 27 de agosto	SONIA BERNARDA GUALDRON FLOREZ	2019-00157-00
461 de 27 de agosto	NESTOR GUSTAVO LEON ARDILA	2019-00146-00
520 de 24 de septiembre	LUZ AMANDA GOMEZ ECHEVERRY	2020-00405-00
521 de 24 de septiembre	LUIS ARMANDO DUQUE MARCHENA	2020-00215-00
523 de 24 de septiembre	RODRIGO SILVA GARCIA	2019-00033-00
529 de 25 de septiembre	PEDRO CLIMACO GARCIA BARRAGAN	2019-00559-00
531 de 25 de septiembre	OLGA LIZARAZO GALVIS	2020-00063-00

Fuente: Oficio de 17 de octubre de 2025. Secretaría General

1. Oficina Jurídica:

- 1.1. El doctor Vidal Torres Ávila, asesor de la Oficina Jurídica, Coordinador de la Plataforma E-kogui, mediante correo electrónico del 15 de octubre/2025, indicó el número de demandas recibidas durante el tercer trimestre de 2025, así:

Demandas RECIBIDAS durante JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2025 por Prima Especial (Oficina Jurídica)	
Demandante	Rad. Sentencia
LORENZO JOSE HOYOS VEGA	70001333300420220014500
DIANA PATRICIA HERNANDEZ CASTAÑO	63001333300320190039000

Fuente: Oficio de 17 de octubre de 2025

Demandas RECIBIDAS durante JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2025 por Bonificación por compensación (Oficina Jurídica)	
Demandante	Rad. Proceso
LUZ DARY QUINTERO ZAPATA Y DANIEL GERARDO LOPEZ NARVAEZ	76001233300020200119900
CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ SARMIENTO	11001334205520220032700

Fuente: Oficio de 17 de octubre de 2025

Asimismo, informó que durante este periodo no se presentaron procesos ejecutivos o mandamientos de pago por extensión de jurisprudencia.

- 1.2. La doctora Liliana Cárdenas Zambrano, Profesional Universitaria de la Oficina Jurídica, mediante correo electrónico del 24 de septiembre/2025, indicó las **sentencias pagadas** durante el tercer trimestre del año por concepto de Bonificación por Compensación, así:

Sentencias PAGADAS en JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2025 por Bonificación por Compensación (Oficina Jurídica)	
No.	Rad. Sentencia
Res. 480 del 27/08/25	11001333502120190015700

Fuente: Oficio de 17 de octubre de 2025

También, indicó que los **mandamientos de pago o sentencias** pagados durante el tercer trimestre del año por concepto de Prima Especial, fueron:

Mandamientos de pago o sentencias de seguir adelante con la ejecución (por extensión de jurisprudencia), pagados en JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2025 por Prima Especial (Oficina Jurídica).	
No.	rad. Proceso ejecutivo
RES 393 DEL 25/07/2025	76111310500220250000600

Fuente: Oficio de 17 de octubre de 2025

Además, señaló que los **mandamientos de pago o sentencias por extensión de jurisprudencia** pagados durante el tercer trimestre del año por concepto de Bonificación por Compensación fueron:

Mandamientos de pago o sentencias de seguir adelante con la ejecución (por extensión de jurisprudencia), pagados en JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2025 por Bonificación por Compensación (Oficina Jurídica).	
No.	rad. Proceso ejecutivo
RES.337 DEL 27/06/25	44001310500120250000200
RES 392 DEL 25/07/25	76001310501720250057400

Fuente: Oficio de 17 de octubre de 2025

Finalmente, relacionó las conciliaciones judiciales canceladas durante el tercer trimestre del año, así:

Conciliaciones judiciales PAGADAS en JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2025 por Prima Especial (Oficina Jurídica)	
No.	Rad. Proceso
RES 388 DEL 24/07/25	11001333502620210035900
RES 334 DEL 26/06/2025	11001334204820190012200
RES 447 DEL 25/08/25	11001333502620200002800
RES 458 DEL 27/08/25	68081333300120190040200

Fuente: Oficio de 17 de octubre de 2025

Conciliaciones judiciales PAGADAS en JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2025 por Bonificación por Compensación (Oficina Jurídica)	
No.	Rad. Proceso
RES 333 DEL 26/06/25	15001233300020200244100
RES 452 DEL 25/08/25	68001233300020190081200
RES 451 DEL 28/08/25	68001233300020190081200
RES 449 DEL 25/08/25	68001233300020190081200
RES 450 DEL 25/05/25	68679333300120190014600
RES 461 DEL 27/08/25	68679333300120190014600
RES 444 DEL 28/08/25	73001333300920190001900
RES 448 DEL 25/08/25	08001333300620190020701
RES 446 DEL 25/08/25	08001333300620190020700

Fuente: Oficio de 17 de octubre de 2025

2. Secretaría Técnica del Comité de Conciliación:

De conformidad con la información que reposa en las bases de datos de esta Secretaría, se informa que las conciliaciones judiciales y extrajudiciales aprobadas judicialmente en el tercer trimestre del año 2025 fueron las siguientes:

RADICACIÓN INTERNA	DEMANDANTE	CONCILIACIÓN JUDICIAL / EXTRAJUDICIAL	AUTORIDAD QUE CITA A AUDIENCIA	FECHA SESIÓN DEL COMITÉ	DECISIÓN DEL COMITÉ
2024-0132	MIGUEL ELISIO CHAPARRO BARRRERA	JUDICIAL Radicado No. 15-23-8333-002-2019-0187-00	JUZG 2 ADM ORAL DE DUITAMA	5/11/2024	CONCILIAR TOTAL Bonificación por Compensación
2024-0121	MARIELA MENDEZ CUELLAR, AURA SOFIA MUÑOZ MENDEZ, CATALINA DEL MAR MUÑOZ MENDEZ (HEREDEROS DE JHON FISHER MUÑOZ CAMACHO)	EXTRAJUDICIAL	PROC 90 JUD I ADM NEIVA	19/09/2024	CONCILIAR TOTAL Bonificación por Compensación
2024-044	MARLEN ESCUDERO TORRES	JUDICIAL Radicado No. 17-001-3333-002-2021-00028-00	JUZG 2 ADM MANIZALES	9/09/2024	CONCILIAR TOTAL Prima Especial
2025-06	JANNETH PATRICIA VELASQUEZ CUERO	JUDICIAL Radicado No. 11-001-3335-012-2023-00234-00	JUZG 12 ADM BOGOTA	29/04/2025	CONCILIAR TOTAL Bonificación por Compensación
2024-117	MELISSA BALLESTEROS RODRIGUEZ	JUDICIAL Proceso No. 11-001-3335-027-2020-00158-00	JUZG 603 ADM TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUD DE BOGOTA	10/12/2024	CONCILIAR TOTAL Prima Especial y reliquidación de las prestaciones sociales
2024-81	HILMER LEONEL FINO ROJAS	JUDICIAL Proceso No. 50-001-3333-003-2022-00236-00	JUZG 601 ADM TRANSITORIO DE VILLAVICENCIO	10/07/2024	CONCILIAR TOTAL Bonificación por compensación incluyendo la prima especial y las cesantías

COLOMBIA					
2023-18	ROMAN IGNACIO GUZMAN LOZANO	JUDICIAL 73-001-3333-001- 2022-00222-00	JUZG 404 TRANSITORIO ADM DE NEIVA	23/10/2024	CONCILIAR TOTAL Bonificación por compensación incluyendo la prima especial y las cesantías
2024-04	LOURDES MENDOZA MARTELO	EXTRAJUDICIAL	PROC 10 JUD II ADM BARRANQUILLA	24/01/2024	CONCILIAR TOTAL Prima especial
2024-130	NANCY ESPERANZA RAMIREZ CASTR O ALEJANDRO AGUDELO PARRA	JUDICIAL 41-001-3333-008- 2019-00124-00	JUZG 8 ADM NEIVA	29/10/2024	CONCILIAR TOTAL Bonificación por compensación incluyendo la prima especial y las cesantías
2024-147	JOHANA MARCELA ROA SANCHEZ	JUDICIAL 11-001-3342-051- 2019-00263-00	JUZG 51 ADM BOGOTA	10/12/2024	CONCILIAR TOTAL Prima especial

Fuente: Oficio de 17 de octubre de 2025

Por su parte, la Oficina Jurídica, allegó la información correspondiente al seguimiento y cumplimiento de las directrices institucionales implementadas por la Directiva 08 de 2018, referente a las actuaciones contra servidores públicos de elección popular, así:

Actuaciones judiciales	Acumulado a julio 2025	Acumulado a agosto 2025
Demandas activas	149	155
Demandas terminadas	140	142
Tutelas	11	12

Fuente: Oficio de 17 de octubre de 2025

Cordialmente


PEDRO GABRIEL MENDIVIL GUZMAN
Jefe Oficina de Control Interno

Elaborado: Hernan Ramiro Zuluaga Florez.
Revisó y Aprobó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán

